

IP-014-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día once de marzo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiuno de febrero del presente año, se recibió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: Número de vehículos, de galones de combustible mensuales y de motoristas asignados al Presidente de ANDA desde enero de 2010 hasta diciembre de 2015. Detallar tipo, marca, año y modelo de los vehículos, empresa proveedora del combustible y salario de los motoristas.
- II) Mediante resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero del presente año, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación a los artículos 52 y 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día veinticinco de febrero del presente año, el solicitante _____, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo nuevamente su petición, ésta vez remitiendo solicitud con la firma autógrafa del ciudadano, habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue recepcionada y admitida el día **lunes veintinueve de febrero** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se

encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 14-14-2016 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.

La Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio de ANDA informó lo siguiente: *“El Presidente de ANDA, en sí no tiene asignados a su persona ningún vehículo de la Institución, sino que los vehículos designados son para los miembros de la Presidencia de ANDA, siendo el detalle el siguiente:*

TIPO	MARCA	AÑO	MODELO
45 CM	NISSAN	2011	PATROL
46 CM	TOYOTA	2011	LAND CRUISER
297 PDT	ISUZU	2001	N/D
133 P	TOYOTA	2010	HI LUX

De acuerdo con el artículo 94, de las Disposiciones Relativas a Vehículo; uso de vehículo, del Reglamento interno de Trabajo, Institucional. Todo vehículo se encuentra asignado o bajo la responsabilidad de determinados trabajadores que deberán sujetarse a regulaciones descritas en dicho artículo.

El detalle de galones que consume la Presidencia de ANDA, se desglosa en el siguiente cuadro:

CONSUMO EN GALONES DE COMBUSTIBLE DE PRESIDENCIA DEL AÑO 2010 AL AÑO 2015	
AÑO	MONTO ANUAL
2010	\$ 2,597
2011	\$ 2,663
2012	\$ 4,294
2013	\$ 4,097
2014	\$ 3,342
2015	\$ 3,749
TOTAL	\$ 20,742

*Las empresas proveedoras de combustible en los períodos señalados son: **ALBA PETRÓLEO DE EL SALVADOR, S.E.M. de C.V.; SÓDICO S.A. de C.V.; Ingeniería de Hidrocarburos, S.A. de C.V.***

En relación al salario de los motoristas, la suscrita avocándose a la facultad que le concede los artículos 50 y 62 inciso segundo de la LAIP hago de su conocimiento que tal información puede ubicarla en la página web de ANDA www.anda.gob.sv, específicamente en el portal de Transparencia Institucional, en el ítem **MARCO PRESUPUESTARIO-Remuneraciones**, en donde se le desplegará la siguiente imagen:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
 Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

Instituciones / Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados / Remuneraciones

Remuneraciones

Buscar en remuneraciones

Última actualización: 30/10/2015 09:23am

Otras unidades presupuestarias
Otras líneas de trabajo

Cargo presupuestario	No. de empleados por cargo presupuestario	Remuneración mensual por cada uno	Dietas y/o gastos de representación	Categoría Salarial
Valvulero	24	\$ 582.73	\$ 0.00	Ley de Salario (2). Contrato (13). Jornal (9).
Trabajadora Social.	3	\$ 886.91	\$ 0.00	Ley de Salario (3).
Trabajador Social.	22	\$ 804.48	\$ 0.00	Ley de Salario (8). Contrato (11). Jornal (3).
Topógrafo.	3	\$ 897.05	\$ 0.00	Ley de Salario (2). Contrato (1).
Telefonista.	3	\$ 843.62	\$ 0.00	Ley de Salario (2). Jornal (1).

o.gob.sv/instituciones/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/remuneraciones

Información Oficiosa disponible

- Marco Normativo
 - Ley Principal que rige a la institución
 - Reglamento de la Ley principal
 - Manuales básicos de organización
 - Otros documentos normativos
 - Actas de consejo
 - Organigrama
 - Procedimientos de selección y contratación de personal
- Marco de gestión estratégica
 - Servicios
 - Directorio de funcionarios
 - Listado de asesores
 - Plan Operativo Anual
 - Memorias de labores
 - Informes exigidos por disposición legal
 - Obras en ejecución
 - Estadísticas
 - Otra información de interés
 - Resoluciones ejecutoriadas
- Marco presupuestario
 - Presupuesto actual
 - Subsidios e incentivos fiscales
 - Recursos públicos destinados a privados

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 14-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública